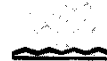




MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	00283	Fecha:	10 de Marzo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	SIERRA FERNANDEZ FRANCELINA		
NIT o CC:	46376193		
Predio Numero:	000100014253000	002118--	
Dirección Del Inmueble:	C 30 11A 97 ln 5 Lo 5	19 MAR 2014	
Dirección De Cobro:	C 30 11A 97 ln 5 Lo 5		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que SIERRA FERNANDEZ FRANCELINA ,quien (es ) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 46376193, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100014253000, ubicado en C 30 11A 97 ln 5 Lo 5, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 00283 del 10 de Marzo 2014

AÑO	VALUO	IMPUESTO	RES	DESCTO	EXCED	BOMB	CAR	EXCED	EXCED	TOTAL
2004	11.00	445,000	6,000	15,514	0	0	180	0	600	22,294
2005	12.00	297,000	13,000	32,273	0	0	260	0	2,500	48,133
2006	12.00	216,000	14,000	30,423	0	0	280	0	2,800	47,503
2007	12.00	225,000	14,000	26,395	0	0	280	0	2,800	44,675
2008	12.00	229,000	15,000	24,197	0	0	300	0	3,000	42,497
2009	12.00	240,000	17,000	22,114	0	0	340	0	0	39,454
2010	12.00	247,000	17,000	17,818	0	0	340	0	0	35,158
2011	12.00	247,000	18,000	14,650	0	0	360	0	0	33,010
2012	12.00	254,000	19,000	9,881	0	0	380	0	0	29,271
2013	7.00	1,409,000	9,863	1,300	0	0	197	0	0	11,360
2014	7.00	1,451,000	10,157	0	0	0	203	0	0	10,360

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.